

ORD.: N° 117.-

ANT.: Solicitud de acceso a la información código MU191T0003388 y ORD. 01 de fecha 07.01.2025 solicita subsanar y subsanación correspondiente.

MAT.: Responde a Solicitud de Acceso a la Información Código MU191T0003388.

OSORNO, 21 ENE. 2025

A : SEÑOR:
MARCELO BORNSCHEUER QUEZADA

DE : JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley”*, le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0003388, que señala textualmente lo siguiente:

“Buenos días, solicito por favor copia electrónica (formato PDF) de certificado de vigencia y certificado de directorio de las siguientes organizaciones funcionales: 1) RADIO CLUB VOLCÁN OSORNO, P.J. 2065-F, RUT 65.009.459-K; y 2) AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL RADIO CLUB OSORNO, P.J. 2427-F, RUT 65.033.762-K.

Muchas gracias de antemano.

OBSERVACIONES El motivo de mi solicitud es para un proyecto de investigación sobre la historia de la radioafición en la ciudad de Osorno.

Nota: busqué en el sitio web de la I. Municipalidad de Osorno, y lamentablemente no encontré opción alguna para solicitar esta información; en el Registro Civil, en la sección

7

de Personas Jurídicas, los números de P.J. arriba señalados extrañamente corresponden a organizaciones de otras zonas del país, sin relación alguna con las mencionadas. Gracias.”

Vale recordar que esta solicitud contiene subsanación, solicitada a través del ORD. 01 de fecha 07.01.2025, subsanada correctamente y dentro del plazo legal a través de correo electrónico en la misma fecha.

Conjuntamente, le informo que analizado el contenido de su solicitud, esta fue derivada a la Dirección de Secretaría Municipal, unidad desde donde el Secretario Municipal don Yamil Uarac Rojas, ha dado respuesta a su requerimiento remitiendo la documentación solicitada, la cual adjuntamos al presente oficio.

Cabe precisar que en la documentación adjunta se han tarjado los rut de las personas naturales individualizadas, esto debido a que dichos datos corresponden a información de carácter personal, por lo tanto, éstos no pueden ser entregados a terceros según la definición contenida en el artículo 2º, letra f) de la ley N° 19.628 y en virtud a la causal de reserva del artículo 21 N° 2 de la Ley de Transparencia: ***“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”.***

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar

ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



JAI ME BERTÍN VALENZUELA
ALCALDE

I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO



JBV/YUR/EBG.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

JD Doc 18900/16